RESOLUCIÓN Nº 1062/I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE CLINICA MOVIL MUNICIPAL (ID Nº 370340), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 06 de noviembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº. 601/19 de fecha 05/11/2019 solicitando Resolución de llamado a licitación por Concurso de Ofertas, la Resolución Nº 1117/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID 370340), el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el precio referencial y la pro forma del contrato aprobado por Resolución Nº 660/2019 J.M. que a la vez autoriza para efectuar el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/19 para la Adquisición de Clínica Móvil Municipal (ID Nº 370340); y,

CONSIDERANDO: Que la mencionada contratación fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad dispuesto por Resolución Nº. 1117/I.M., homologada por la Junta Municipal por Resolución Nº 660/2019 J.M. ;

Que dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestaria en el **Rubro 530 30 "Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores"** al cual se podrá imputar dicha adquisición, por lo que en ese sentido no existe obstáculo;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 inc. b), establece que las convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante Licitación por Concurso de Ofertas a las adquisiciones cuyos montos se encuentren entre los 2.000 y 10.000 jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Tercero, art. 32 del mismo cuerpo normativo se dispone que "Atendiendo al umbral establecido en el art. 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos y las convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación publica hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el numero de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente";

Que los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/2003, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que, el art. 32 (Tercer Párrafo) dispone que "…Se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de la ley Nº 2051/2003;

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1662 /I.M.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que el costo estimativo de la adquisición que se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal.

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se encuadra dentro de las previsiones de las disposiciones precedentes, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/19, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con total imparcialidad, tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONVOCAR a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 10/19 para la Adquisición de Clínica Móvil Municipal (ID Nº 370340)**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3.966/2010, cuya contratación será imputada al rubro respectivo del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio fiscal.-

Art. 2°.- ACLARAR que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Publicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- INTEGRAR una Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Bioquím. WALTER HUGO GARCIA MENDEZ, Director del Área de Salud, Abog. PEDRO ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Abog. LILIANA MATIAUDA, Secretaria Privada de la Intendencia..-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs, así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concursarles.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 660/2019 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/19 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLÍNICA MÓVIL MUNICIPAL (ID Nº 370340)".-

VISTO: *El Mensaje Nº 299/I.M. Por la cual el Intendente Municipal remite la Resolución Nro. 1117/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID Nº 370340), solicitando la homologación de la Resolución y la autorización de ese organismo legislativo Municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/19 para la "Adquisición de Clínica Móvil Municipal" (ID Nº 370340)", asimismo peticiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las Especificaciones Técnicas, y el Precio Referencial y la Proforma del Contrato;* ***y,***

CONSIDERANDO: *El dictamen de las comisiones asesoras permanente de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, que fundamentan de la siguiente forma; Que, analizadas las documentaciones y el contenido del pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas, el precio referencial y la Proforma del Contrato y los mismos se encuadran dentro de lo que dispone la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario; aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2019, según Acta Nº 242;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR; *la autorización a la administración municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/19 para la "Adquisición de Clínica Móvil Municipal" (ID Nº 370340)".-*

Art. 2º.- APROBAR; *el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las Especificaciones Técnicas, y el Precio Referencial de Gs. 299.583.667 y la Proforma del Contrato; de conformidad a lo establecido en el art. 36 inc. b) de la Ley Orgánica Municipal y lo preceptuado en el art. 20 de la Ley de contrataciones públicas Nº 2051/2003.-*

Art. 3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CELSO MIRANDA
Presidente J.M.

S.G = MMG

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 660/2019 J.M

Ciudad del Este, 05 de noviembre del 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal